



## N° 00105-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 12 de julio de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes:

### ➤ **DECRETO SUPREMO N° 007-2023-MIDAGRI**

**Objeto:**

Modifican el Reglamento de la Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-AG.

**Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

**Disposiciones más relevantes:**

- Se ha dispuesto la modificación del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 19° (Incentivos máximos); el primer párrafo del literal b) del artículo 23° (*Los proyectos a ser financiados por el Incentivo de Riego Tecnificado*); así como el literal e) del artículo 24° (*Rubros que no pueden ser financiados con el Incentivo de Riego Tecnificado*); del mismo modo, se ha dispuesto la incorporación del literal f) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-AG, y sus modificatorias.

**Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-2858-decreto-supremo-n-007-2023-midagri-2195233-4/>

### ➤ **LEY N° 31828, LEY DEL JOVEN EMPRESARIO**

**Objeto:**

Establecer un marco normativo promotor a fin de generar fuentes de trabajo para jóvenes que contribuyan con éxito al desarrollo del país dentro de una economía social de mercado.

**Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

**Disposiciones más relevantes:**

- Se busca establecer un marco normativo promotor que conlleve a la producción de fuentes de trabajo para jóvenes que contribuyan con éxito al desarrollo del país dentro de una economía social de mercado; para lo cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para otorgar a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) una línea de financiamiento para la creación de un fondo orientado a financiar los emprendimientos liderados por jóvenes cuya edad sea igual o mayor a 18 años y no mayor a 29 años, con tasas de interés preferencial.



**Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-del-joven-empresario-ley-n-31828-2195233-1/>

➤ **LEY N° 31825**

**Objeto:**

Promueven el estudio, producción y consumo del Nostoc (Cushuro) y modifican la Ley N°28477, ley que declara a los cultivos, cranzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación

**Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

**Disposiciones más relevantes:**

- Se promueve el estudio, investigación, conservación, cuidado, producción y consumo sostenible del Nostoc, comúnmente llamado cushuro, especie originaria del Perú, que puede ser consumido en todas sus variedades como alimento, suplemento y complemento alimenticio para la prevención y lucha contra la anemia y la desnutrición; para lo cual se ha establecido que, el Ministerio de la Producción, como ente rector en la materia, convocará al Ministerio del Ambiente, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio de Cultura, así como a los gobiernos regionales y gobiernos locales que correspondan para que, con cargo a sus presupuestos institucionales y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, realicen de manera coordinada las acciones señaladas en el artículo 3° de la referida ley.
- Asimismo, se ha dispuesto modificar el numeral 10 del literal a) del anexo de la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, cranzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.

**Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-promueve-el-estudio-produccion-y-consumo-del-nostoc-ley-n-31825-2195232-1/>



➤ **LEY N° 31827**

**Objeto:**

Modifican la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

**Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

**Disposiciones más relevantes:**

- Se ha dispuesto modificarse los artículos 1° (referido al Objeto de la Ley), 2° (referido a los requisitos) y 3° (referido a los incentivos tributarios); así como también la incorporación del artículo 10° (referido a las Excepciones por casos de fuerza mayor o hecho fortuito) de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.
- Asimismo, se ha determinado restablecer la vigencia de los beneficios tributarios dispuestos en el artículo 3° de la Ley N° 30001, la cual rige por tres años a partir de la vigencia de la mencionada ley.
- Debe tenerse presente también que, las solicitudes de acogimiento a los beneficios señalados en la Ley N° 30001, presentadas a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), que se encuentran en trámite a la vigencia de la misma, continuarán su trámite de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente a dicha fecha, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistir del procedimiento para adecuarse a lo previsto en la presente ley.

**Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-la-ley-30001-ley-de-reinsercion-economica-ley-n-31827-2195232-3/>

➤ **LEY N° 31829**

**Objeto:**

Establecen nuevos plazos para la presentación y aprobación de los Decretos Supremos referidos en el artículo 14° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en el artículo 3° de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas

**Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.



## Disposiciones más relevantes:

- Se ha dispuesto que los plazos a los que se refiere el párrafo 14.1 del artículo 14° (referido a las *Inversiones financiadas con recursos de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito*) de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, son los siguientes:

*“a) Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 14 de julio de 2023.*

*b) Los Decretos Supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del artículo 14 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se publican hasta el 27 de julio de 2023.”*

- De igual forma se ha dispuesto que los plazos a los que se refiere el numeral 3.6.6 del párrafo 3.6 del artículo 3° (referido al *Financiamiento para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), actividades de fortalecimiento institucional y proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*) de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, son los siguientes:

*“a) Las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de agosto de 2023.*

*b) Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del numeral 3.6.6 del párrafo 3.6 del artículo 3 de la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, se publican en un plazo que no exceda el 30 de agosto de 2023.”*

- Finalmente, se ha establecido que, lo consignado en el párrafo precedente se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

## Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-establece-nuevos-plazos-para-la-presentacion-y-aprob-ley-n-31829-2195233-2/>